



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Pliego regirá en el aprovechamiento de madera que se ejecute dentro de las zonas demarcadas en el monte de utilidad pública que se especifica a continuación, y en los caminos y vías de saca afectados, así como las zonas destinadas al apilado de la madera que se concreten en la correspondiente Acta de entrega:

Monte y nº del CUP: PENTINELA Y VALDEMORATA, Nº 394
Entidad propietaria: JUNTA VECINAL DE FONTECHA
Término municipal: RESPENDE DE LA PEÑA

Será objeto del aprovechamiento la “cosa cierta” definida en el siguiente apartado del presente Pliego. Cuando la forma del aprovechamiento sea “a riesgo y ventura”, el objeto de la enajenación será el número de árboles que se determine en el señalamiento, o los que existan en la superficie de corta (cuando se especifique que el tipo de corta es “a hecho”). Cuando el aprovechamiento sea “a liquidación final”, el objeto de la enajenación serán las unidades comerciales de los productos a aprovechar, considerando, en todo caso, las cuantías indicadas como orientadoras y a resultas de la medición final.

2. CARACTERÍSTICAS Y VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

2.1. Características concretas, plazos y limitaciones para el aprovechamiento:

Carácter del aprovechamiento: ordinario
Localización: zona demarcada en el plano que se adjunta (25 metros desde el borde de la Laguna del Campillo)
Superficie aproximada: 2 hectáreas
Cosa cierta: 900 pies de pino silvestre (*Pinus sylvestris*)
Tipo de corta: corta a hecho
Modalidad de enajenación:
Por la fase de enajenación: en pie
Por la forma de aprovechamiento: a riesgo y ventura
Ud. comercial de liquidación de los productos: m³
Eliminación de residuos de corta: picado de restos hacia el exterior del aprovechamiento
Limitaciones al empleo de maquinaria: las derivadas de la normativa de incendios



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8
Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04
Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4
Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia: 09/08/2024 09:38:15
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Otras limitaciones: de acuerdo con el condicionado siguiente
Periodos de exclusión: Los determinados en el pliego
Plazo de ejecución: único, de 12 meses

2.2. Cuantificación del aprovechamiento:

Numero de pies:

Clase (cm.)	Menores	15	25	35	45	55	>60	totales
Pino silvestre (P. sylvestris):	5	8	194	460	218	13	2	900

Cuantía total estimada: 812 m³	Número total de pies: pies
--------------------------------------------------	-----------------------------------

2.3. Tasación (precio mínimo de enajenación):

Unitaria: 22 €/ m³

Total: 17.857,02 € (sin IVA)

3. ADJUDICACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

Corresponde a la Entidad local titular del monte el establecimiento de las condiciones económico-administrativas del aprovechamiento y la enajenación del mismo, de cuyo resultado deberá dar cuenta al Servicio Territorial de Medio Ambiente en el menor plazo posible, mediante la remisión de un Acta de adjudicación que incluya, al menos, los **datos básicos del adjudicatario (identidad, dirección de contacto y DNI/CIF) y el importe de la adjudicación**. Comunicada la adjudicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente, éste procederá al envío de la correspondiente liquidación al adjudicatario.

La Entidad pública titular del monte no podrá enajenar los productos por debajo del precio mínimo de enajenación, ni incorporar condiciones económico-administrativas que sean contrarias a las cláusulas del presente Pliego de condiciones técnico-facultativas (art. 46.6 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León).

La mera solicitud de los aprovechamientos, o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicación de dichos aprovechamientos, presupone para los interesados la aceptación de las condiciones del presente Pliego y la obligación de su cumplimiento íntegro si les fuera adjudicado el disfrute.

El adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente licencia en el plazo de un mes desde la adjudicación definitiva, tal y como se establece en el artículo 51 de la Ley de Montes de Castilla y León. De acuerdo con el Informe de Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8

Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04

Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4

Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia: 09/08/2024 09:38:15

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

7 de noviembre de 2014, dicho plazo de un mes debe computarse desde la adjudicación definitiva, entendiéndose como tal, el momento en el cual el contrato queda perfeccionado mediante su formalización.

La licencia es el documento que habilita a su titular para la ejecución del aprovechamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Pliego. Sin la licencia no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

Para la obtención de la licencia del aprovechamiento, será requisito indispensable que el adjudicatario efectúe, en el plazo máximo determinado en la liquidación, el **ingreso del porcentaje correspondiente al Fondo de Mejoras del monte** (en la cuenta que le será indicada en el impreso de liquidación), y el de los demás gastos derivados de la realización de las operaciones facultativas necesarias para la determinación y control del aprovechamiento. Además, deberá acreditar el **cumplimiento de las obligaciones económicas con la Entidad propietaria del monte**, así como, en su caso, la constitución de las garantías correspondientes.

El ingreso de porcentaje de mejoras en la cuenta bancaria existente a nombre de la Comisión Provincial de Montes, y de otros gastos que deban ingresarse en cuentas gestionadas en la Delegación Territorial de Palencia, será comprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, no siendo necesaria mayor acreditación.

El cumplimiento de las obligaciones económicas con la Entidad propietaria será acreditado por el adjudicatario del aprovechamiento mediante la entrega en las oficinas del Servicio Territorial de un documento de conformidad con la emisión de la licencia expedido por la Entidad local titular del monte.

4. CONDICIONES GENERALES

El presente aprovechamiento constituye un aprovechamiento forestal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (LMCyL), por lo que se realizará de conformidad con los principios contenidos en dicha norma.

También resulta de aplicación, por tener carácter básico en materia de montes, aprovechamientos forestales y protección del medio ambiente, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Asimismo, el aprovechamiento se realizará atendiendo a los principios de conservación y uso sostenible contenidos en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

Con subordinación al cumplimiento de anteriormente citada normativa de carácter general, son de aplicación el "Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes, publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975, y el "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de los aprovechamientos maderables publicados en el B.O.E. nº 199, de 20 de agosto de 1975, y el Código de Buenas Prácticas en Aprovechamientos Forestales.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8

Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04

Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4

Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia: 09/08/2024 09:38:15

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Entrega del aprovechamiento.

Condición 1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega del objeto del aprovechamiento, la cual se realizará, tras las citaciones oportunas, dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente Acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el adjudicatario o su representante, pudiendo asistir un representante de la Entidad propietaria del monte, si lo estima conveniente.

Condición 2. La entrega se referirá exclusivamente a la parte del aprovechamiento efectivamente liquidado y se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento. En dicho acto se efectuará, al menos, el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos.

Seguridad y salud.

Condición 3. Corresponde al adjudicatario la responsabilidad en materia de seguridad y salud en la realización de los trabajos que se desarrollen para el disfrute del aprovechamiento, debiendo cumplir la normativa sectorial de aplicación.

Condición 4. El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, a comunicar la apertura del Centro de Trabajo, en el impreso normalizado al efecto, al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

Condición 5. No se podrá realizar ningún tipo de trabajo antes de la salida del sol ni después de su puesta. Los horarios especiales deberán ser autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, previa consulta a la entidad propietaria del monte, si ello procediese.

Condición 6. En la ejecución del aprovechamiento durante la época de peligro de incendios forestales, entre los meses de junio a octubre, ambos inclusive, deberán extremarse las precauciones para evitar los posibles riesgos, limitándose el horario diario de trabajo e, incluso, suprimiendo totalmente las labores si se aprecia que las condiciones meteorológicas, unidas a las de la estación, elevan el peligro de que se produzcan incendios en un nivel alto. A este respecto, se deberán atender las indicaciones de los técnicos y del personal de vigilancia del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Condición 7. Cuando se pretenda la ejecución de los trabajos en los meses de junio a octubre, ambos incluidos, el adjudicatario deberá notificarlo al Servicio Territorial de Medio Ambiente, con el fin de hacer el oportuno seguimiento.

Condición 8. El personal del adjudicatario deberá contar en todo momento con material de extinción,



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8
Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04
Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4
Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia: 09/08/2024 09:38:15
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

concretamente con un extintor de mochila de 16 litros de capacidad y un batefuegos por cada dos trabajadores, en perfectas condiciones de uso, y en cada máquina deberá haber, además, un extintor de espuma, de 5 litros de capacidad, de modelo normalizado, pudiendo el Servicio Territorial de Medio Ambiente ampliar estas exigencias, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Condición 9. En caso de producirse un incendio forestal, tanto en el monte en que ha de realizarse el aprovechamiento de que se trate, como en los límites, estarán obligados los dependientes, operarios y vigilantes del adjudicatario a acudir inmediatamente al lugar en que aquel se produzca, y a cooperar en los trabajos de extinción, aportando las herramientas y material de que dispongan, y poniéndose a las órdenes del personal que coordine las labores de extinción.

Condición 10. El adjudicatario adoptará las medidas de señalización, vigilancia u otras necesarias, para garantizar la seguridad a terceros.

Maquinaria.

Condición 11. En cualquier caso, si como consecuencia del empleo de la maquinaria durante la ejecución se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc...) más adecuadas para los trabajos a realizar, llegando a suspender el aprovechamiento en el caso que resultara necesario para evitar la continuación de daños sobre el suelo o vuelo.

Condición 12. En general, no existen limitaciones en el uso de maquinaria en los cargaderos, tales como máquinas cargadoras, giratorias o palas frontales.

Corta y apeo.

Condición 13. Todas las operaciones de derribo, descope, desrame, arrastre, saca, etc. serán por cuenta del adjudicatario.

Condición 14. El adjudicatario está obligado a la corta y saca de todos los pies señalados así como a la extracción o tratamiento de las leñas de fuste y de copas existentes en el suelo y producidas durante el aprovechamiento que alcancen un diámetro de 7,5 centímetros en punta gruesa.

Condición 15. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10 centímetros sobre el nivel del suelo, medidos en la dirección superior de la pendiente. En caso de dejar los tocones con altura excesiva se podrá exigir que sean resegados por el adjudicatario.

Condición 16. El adjudicatario está obligado a respetar las condiciones que para el apeo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente, con el fin de **evitar daños al arbolado remanente, en especial a los árboles de porvenir y al regenerado, así como la erosión superficial.**

Condición 17. La eliminación de pies que a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia no esté basada en los anteriores criterios, será causa suficiente para rescindir el aprovechamiento.

Condición 18. No obstante, en casos puntuales y excepcionales, si por motivos de mecanización fuera imprescindible cortar pies no señalados, estas cortas deberá contar siempre con la autorización previa del Servicio Territorial. En caso de autorizarse, se considerarán daños inevitables para la ejecución del aprovechamiento y se medirán para liquidarse al mismo precio de adjudicación del aprovechamiento.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8
Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04
Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4
Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia: 09/08/2024 09:38:15
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- Condición 19.** Se evitarán daños a los árboles que deban quedar en pie y a la regeneración anticipada. En todo caso si éstos se viesen afectados el rematante deberá avisar de este hecho a los Agentes Medioambientales y se podrá valorar el daño infringido para su abono por el rematante sin perjuicio de la posible apertura de expediente sancionador.
- Condición 20.** Se considerará fraudulenta la extracción de productos que no hayan sido o bien señalados para su corta o bien previamente autorizados como daños inevitables y medidos por los Agentes Medioambientales. Se podrán paralizar los trabajos en cualquier momento si se sospecha la extracción fraudulenta de madera.
- Condición 21.** El objeto de aprovechamiento es la realización de una clara en un rodal de frondosas (*Quercus petraea*), señalados en el plano adjunto. El objetivo es eliminar competencia y concentrar el crecimiento de los árboles de mejor calidad. Los pies a cortar seguirán la apertura de calles con una distancia mínima de 16 metros.

Desembosque y extracción de la madera del monte.

- Condición 22.** Para la saca y transporte de los productos el adjudicatario podrá utilizar los cargaderos, veredas, arrastraderos y vías existentes señalados por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En especial deberán utilizarse las calles abiertas en la primera clara realizada
- Condición 23.** El desembosque de los productos se realizará por los lugares previamente queden señalizados por los Agentes Medioambientales, sin producir daños al arbolado que no sea objeto del aprovechamiento. El adjudicatario será responsable de los daños que pudieran producirse en las operaciones de corta y desembosque.
- Condición 24.** Si durante la ejecución del aprovechamiento se considerase aconsejable la apertura de alguna nueva trocha o vía de saca se propondrá con suficiente antelación al personal del Servicio Territorial que decidirán sobre su necesidad, trazado y características.
- Condición 25.** Cuando el adjudicatario considere necesario cortar puntualmente algún pie no señalado para efectuar el desembosque, deberá comunicarlo a los agentes medioambientales, los cuales evaluarán la necesidad de la corta y, en caso de que estimen que sí sea precisa, procederán a su señalamiento, momento a partir del cual el rematante podrá efectuar la corta.
- Condición 26.** Si el adjudicatario precisara reparar cargaderos, veredas, arrastraderos o vías existentes, o construir otros nuevos será necesaria la oportuna autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente, en la que se concretarán las condiciones que deban cumplirse. En todo caso, la propia ejecución y los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario y las obras quedarán a beneficio del monte.
- Condición 27.** A la conclusión del aprovechamiento, el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en buenas condiciones de uso, lo cual será evaluado por los Técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente, siendo aquel responsable de la conservación de las pistas, caminos y pasos que utilice, y de su reparación al concluir el aprovechamiento; en caso contrario estará obligado a abonar los daños que el Servicio Territorial de Medio Ambiente valore.
- Condición 28.** No podrán usarse los caminos en los casos en que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvias o nieve.
- Condición 29.** El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse al tránsito por las sendas o caminos que la Administración Forestal juzgue necesarios



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8

Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04

Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4

Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia: 09/08/2024 09:38:15

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

para el buen aprovechamiento del monte.

Permanencia de la madera en el monte.

Condición 30. La madera apeada no podrá permanecer en el monte, sin ser apilada, más de **2 semanas** en el periodo entre el 30 de mayo y el 30 de octubre, ni durante más de **6 semanas** el resto del año, salvo autorización excepcional del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Condición 31. En caso de optar por el apilado, la permanencia en el monte de estos productos apilados no podrá sobrepasar el plazo de **2 meses** desde el momento de la formación.

Condición 32. Para controlar el cumplimiento de esta condición, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo las medidas que estimen oportunas. En caso de superar dicho plazo se paralizará inmediatamente la ejecución del apeo. El trabajo se reanudará cuando se haya sacado toda la madera apeada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso pudieran derivar

Condición 33. En las masas de frondosa en principio se establecen los siguientes periodos para poder efectuar la corta y saca de la madera:

corta: desde el 14 de octubre al 31 de marzo.

saca: entre el 15 de julio y el 31 de marzo.

Condición 34. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera, por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se realice un acta de paralización por las causas y en la forma prevista en el presente pliego.

Condición 35. Cuando, debido a que los árboles presenten un activo movimiento de savia o por otras causas, se estén produciendo daños de relevancia en el arbolado o regenerado remanentes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá suspender los trabajos.

Condición 36. El desembosque deberá llevarse a cabo durante el periodo de buen tiempo, para no dañar en exceso las pistas y cuando los suelos no presenten excesiva humedad, lo que provocaría la formación de profundas rodadas en el monte. En particular, deberá suspenderse cuando el tránsito de maquinaria esté causando daños de entidad en los suelos forestales. También se suspenderá el desembosque en caso de que se produzcan daños a los pies remanentes juzgados como excesivos por la administración forestal.

Condición 37. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno o en general para prevenir daños, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización de cualquiera de los trabajos. En caso de que el adjudicatario así lo solicite, la paralización y posible continuación de los trabajos se levantará el acta correspondiente, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. La paralización se puede referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o a un tipo de trabajo; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, no se computarán los días de paralización. El adjudicatario del aprovechamiento evitará en todo lo posible molestias a la fauna o daños al ecosistema.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8
Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04
Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4
Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia:
09/08/2024 09:38:15
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Tratamiento de restos.

Condición 38. La zona en la que se haya realizado el aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta antes de que finalice el plazo de ejecución, tanto si proceden del aprovechamiento como si existieran en ella al ser entregada. La limpieza de restos de corta deberá realizarse mediante trituración. Dichas operaciones correrán por cuenta del adjudicatario y en ellas deberá respetarse al máximo la vegetación existente, incluido el repoblado. Se dejarán libres de restos, en todo momento, los caminos y sendas existentes.

Condición 39. Los plazos de tiempo establecidos con anterioridad son generales, pudiendo existir causas sobrevenidas, especialmente por la compatibilidad con otros aprovechamientos del monte, por las cuales deban reducirse. En ese caso, se comunicarán por la Jefatura del Servicio Territorial los plazos correspondientes que se establezcan.

Uso y conservación de infraestructuras.

Condición 40. El adjudicatario deberá reparar todas las infraestructuras del monte que sufran daños a consecuencia de la ejecución del aprovechamiento, aunque éstos fueran inevitables o fueran ocasionados de forma accidental. El adjudicatario realizará y costeará los trabajos necesarios dentro del plazo de ejecución, o en su caso, en el plazo que para ello se establezca por los técnicos gestores del monte.

Condición 41. Se prohíbe la circulación y arrastre sobre el lecho de cauces, así como sobre firmes empapados. Queda prohibido el arrastre de madera sobre el firme de las pistas forestales.

Condición 42. El adjudicatario deberá asegurar en todo momento que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria; en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente en las calles de desemboque confluyan con las pistas se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares para la evacuación de agua conserven su completa funcionalidad, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento; en este sentido deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía.

Condición 43. Las cunetas de las pistas utilizadas deben permanecer completamente limpias y libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua. Finalizado el aprovechamiento se exigirá, si fuera necesario, su reparación, especialmente en la salida de los arrastraderos.

Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Condición 44. El adjudicatario respetará la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en el monte por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Protección del monte.

Condición 45. Queda estrictamente prohibido el uso del fuego en cualquier fase del aprovechamiento.

Condición 46. Se respetarán aquellos pies secos reservados con el fin de mantener la diversidad biológica. Si durante la ejecución del aprovechamiento resultasen dañados pies que no formen



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8
Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04
Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4
Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia:
09/08/2024 09:38:15
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

parte de este, se avisará inmediatamente a los Agentes Medioambientales.

Condición 47. El adjudicatario evitará en la ejecución de la corta causar perjuicios graves a las especies protegidas que existan en el monte, especialmente durante el periodo de reproducción. El Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá, por razones de conservación de la biodiversidad y con carácter puntual, efectuar modificaciones de los pies señalados para la corta durante la ejecución del aprovechamiento. Ello no deberá suponer un menoscabo económico para el adjudicatario, por lo que le será señalado para su corta un volumen de madera y calidad tecnológica similar.

Condición 48. En caso de que por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente se constate la nidificación de especies protegidas en la zona de corta, se deberá aplazar la ejecución del aprovechamiento alrededor de los nidos durante un tiempo y en una superficie que se consideren convenientes.

Condición 49. Los adjudicatarios y sus operarios están obligados a poner en conocimiento del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente la aparición de cualquier plaga o enfermedad que observen en los montes que aprovechen, facilitando también las pruebas materiales de su aparición y cuantos datos y antecedentes puedan servir para su identificación.

Condición 50. Cuando se detecte en la zona del aprovechamiento la existencia de una plaga o enfermedad forestal, se podrán adoptar las medidas necesarias para su control, pudiendo esta circunstancia ser causa de modificación del programa de ejecución del aprovechamiento o de las operaciones previstas.

Prórrogas del aprovechamiento.

Condición 51. El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos parciales, si los hubiera, y al cumplimiento del plazo de ejecución final del aprovechamiento, incluyéndose dentro de este plazo los indicados en el apartado 2 del presente Pliego, relacionados con la permanencia de la madera en el monte y la eliminación de restos.

Condición 52. En el caso de que no se hubiese terminado el aprovechamiento dentro del plazo señalado, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y **al menos con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente**. Dicha solicitud se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada, y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.

Condición 53. Cuando se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución, **y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo** y el adjudicatario no haya solicitado prórroga, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá iniciar de oficio la tramitación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), salvo que se considere más adecuado esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Condición 54. En el caso de que el adjudicatario hubiera solicitado una prórroga fuera del plazo fijado en el apartado 2 o bien cuando la hubiera tramitado de oficio el Servicio Territorial de Medio Ambiente, si procediera, la concesión de la prórroga se hará por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución y no excederá **en ningún caso de tres (3) meses efectivos de trabajo**,



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8
Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04
Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4
Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia: 09/08/2024 09:38:15
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 1 ‰ del precio de adjudicación.

Condición 55. Cuando el adjudicatario haya solicitado la prórroga **antes de un (1) mes de finalización del plazo de ejecución**, por parte de la Dirección General del Medio Natural se procederá a la concesión o denegación de la misma teniendo en consideración el informe emitido por la Sección Territorial y por la Jefatura del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

A) Solicitudes de prórroga por causas ajenas al adjudicatario:

- Se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de esta prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de **seis (6) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión.
- En el caso de que al término de la prórroga no se hubiesen finalizado los trabajos y se considere menos gravoso la conclusión de los mismos que la resolución del contrato, podrá concederse, de forma excepcional, una segunda prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de **tres (3) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.
- Cuando no se considerase conveniente la concesión de la primera o segunda prórroga, o bien no se hubiesen concluido los trabajos al finalizar la segunda prórroga, se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

B) Solicitudes por causas imputables al adjudicatario:

- Se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.
- En el caso de no haberse terminado los trabajos al finalizar dicha prórroga se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

Condición 56. Las prórrogas se concederán por meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos de exclusión recogidos en el apartado 2 de este Pliego. La duración total de la prórroga o de las sucesivas prórrogas concedidas, según lo señalado en los apartados anteriores, podrá ser ampliada de forma excepcional por causas debidamente justificadas.

Condición 57. Las prórrogas serán otorgadas o denegadas mediante resolución del Servicio Territorial de Medio Ambiente y previo informe emitido por la Sección Territorial de Gestión Forestal.

Condición 58. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art. 99.2. del RGLCAP).



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8
Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04
Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4
Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia:
09/08/2024 09:38:15
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Condición 59. Conforme a lo previsto en el artículo 52 de la LMCyL, cuando el incumplimiento de los plazos establecidos para la realización de los aprovechamientos pudiera causar daños apreciables al monte o graves retrasos en la aplicación del instrumento de ordenación forestal del monte, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente podrá adoptar las medidas necesarias encaminadas a evitarlos.

Limpieza de la zona de aprovechamiento.

Condición 60. Finalizado el plazo para la ejecución de los aprovechamientos, el adjudicatario perderá, sin derecho a indemnización alguna, los productos no aprovechados o no extraídos del monte, debiendo abonar además el importe de los daños y perjuicios causados, así como el presupuesto de gastos en que se valore su extracción.

Condición 61. La zona objeto de aprovechamiento quedará libre de todo tipo de restos, desperdicios y basuras, con especial atención a los envases de lubricantes y combustibles, cables de arrastre, cadenas de motosierras, envases de alimentos y bebidas, etc., tanto se deban al aprovechamiento o existieran en ella al ser entregada. Se pondrá especial cuidado en evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante a los cauces de ríos y arroyos, y de preservar las fuentes naturales existentes. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

Condición 62. La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona afectada por el aprovechamiento durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para la no devolución de la garantía definitiva en tanto el adjudicatario no proceda a la corrección de dicha situación.

Reconocimiento final.

Condición 63. Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, **realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución** o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

Condición 64. El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas las fases del aprovechamiento, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

Condición 65. A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la Consejería competente en materia de montes (agente medioambiental o técnico encargado de la gestión del monte) y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Condición 66. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación que serán comunicados al adjudicatario para su cumplimiento.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8
Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04
Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4
Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia:
09/08/2024 09:38:15
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Condición 67. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a las garantías constituidas para responder del buen cumplimiento del mismo.

Condición 68. En aquellos casos en que, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores, tales como propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etcétera, el Servicio Territorial de Medio Ambiente se encargará de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados al Fondo de Mejoras. Si no lo hiciese así, se harán efectivas con cargo a las garantías constituidas.

Condición 69. La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el Acta de reconocimiento final.

Vigilancia y control de los aprovechamientos.

Condición 70. La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal facultativo (técnicos y agentes medioambientales) del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Condición 71. No se permiten los trabajos antes de la salida del sol ni después de su puesta. Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Condición 72. La realización de trabajos en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por el Servicio Territorial. No se permitirá la carga de camiones y transporte de madera los días festivos y fines de semana.

Condición 73. El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dichos facultativos practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente pliego.

Condición 74. El personal facultativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente que ostente la condición de agente de la autoridad podrá suspender provisionalmente con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal, animales y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia, según proceda, donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al adjudicatario o a su personal. Dicha suspensión no tendrá una validez superior a cuarenta y ocho horas, si no fuera ratificada por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Condición 75. Por otra parte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá suspender el aprovechamiento por alguna de las causas que se citan a continuación:

- Al concluir el plazo de ejecución del aprovechamiento, y hasta el momento de la resolución de concesión de una posible prórroga, a la vista de las circunstancias que hayan acontecido durante el plazo de ejecución.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8
Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04
Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4
Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia:
09/08/2024 09:38:15
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVVO4> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- Si el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento, o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta. En este caso se podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

Condición 76. En los casos de grave incumplimiento de las condiciones técnico-facultativas y reiteración de éstos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá proponer al órgano de contratación la rescisión del contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Responsabilidades y sanciones.

Condición 77. Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975.

Palencia, a fecha de la firma

CONFORME

Jefa de la Sección Territorial 3ª
de Gestión Forestal
Fdo. Raquel Lozano Alvarez

Jefe de la Sección Territorial 1ª
de Gestión Forestal
Fdo. Francisco Morán Serrano



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8
Fecha Firma: 05/08/2024 13:16:33 05/08/2024 13:48:13 Fecha copia: 05/08/2024 14:36:04
Firmado: RAQUEL LOZANO ALVAREZ, FRANCISCO MORÁN SERRANO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7IR49FDB90C2QUCQ4QF0W8> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: FAAXVABPTMXYDOYMGVV04
Nº Registro Salida: 20249000681193 Fecha Registro Salida: 08/08/2024 13:11:12 Fecha Firma: 08/08/2024 13:11:00 08/08/2024 13:11:00 Fecha copia:
09/08/2024 09:38:15
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=FAAXVABPTMXYDOYMGVV04> para visualizar el documento